



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 01/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26506 C.M.; la situación de morosidad y endeudamiento de muchos contribuyentes con respecto a deudas que tienen su origen en la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella y Tasas y Derechos de Cementerio; y la necesidad de los contribuyentes de regularizar dichas deudas con el Municipio; y

CONSIDERANDO: Que se busca un mecanismo que permita a los contribuyentes regularizar las deudas correspondientes a Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella y Tasas y Derechos de Cementerio.

Que se estima conveniente establecer un régimen de pago que facilite a los deudores que expresen voluntad de pago saldar sus deudas.

Que no significa la presente menoscabo a los contribuyentes que hubieran cumplido en termino con sus obligaciones fiscales sino atender la situación que alcanzara amplios sectores de la población y que los llevara a desatender especialmente sus compromisos tributarios.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3833.-

Artículo 1°.- Dispónese el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas en la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella y Tasas y Derechos de Cementerio a partir del día 1° de marzo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.-

Artículo 2°.- Se podrán cancelar mediante el régimen establecido por la presente las deudas por Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella y Tasas y Derechos de Cementerio cualquiera fuera su estado, aun cuando se encuentren en instancia judicial, o intimadas, e inclusive aquellas que estuvieren en anteriores regímenes de facilidades de pagos, hubiesen estos caducado o no.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 3°.- Los contribuyentes a excepción de los que se encuentren comprendidos en el Artículo 4° que se acojan al régimen establecido por la presente podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Contado: con una quita de los intereses resarcitorios y punitorios del 80% (ochenta por ciento).

b) En planes de cuotas: - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios del 65% (sesenta y cinco por ciento).

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios del 55% (cincuenta y cinco por ciento).-

Artículo 4°.- Los contribuyentes que se encuentran en instancia judicial podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Contado: con una quita de los intereses resarcitorios y punitorios del 60% (sesenta por ciento).

b) En planes de cuotas: - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios del 50% (cincuenta por ciento).

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios del 40% (cuarenta por ciento).-

Artículo 5°.- Quienes opten por alguna de las modalidades mencionadas deberán, previamente, cancelar los honorarios profesionales que correspondieren.-

Artículo 6°.- En todos los casos que se opte por pago en cuotas, para acceder al mismo deberá cancelarse la primera cuota al momento de la firma del convenio. Asimismo se aplicarán para cada plan, los intereses de financiación de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 3060/2011.-

Artículo 7°.- Se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota vencida.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 8°.- En casos justificados de naturaleza socio económica, previo informe técnico, la Secretaria de Hacienda y Finanzas y/o la repartición correspondiente podrá autorizar plazo de pagos mayores a los establecidos. Estas excepciones serán consideradas a solicitud de los interesados.-

Artículo 9°.- Durante el plazo de ejecución de los convenios de pagos en cuotas, las oficinas municipales intervinientes únicamente aceptaran el pago de periodos sucesivos cronológicamente, liquidándose los intereses correspondientes en caso de atraso en el plan establecido, en la intervención previa al pago. Cuando se produzca la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas el plan de regularización quedará caduco. La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni intimación previa alguna. En caso de caducidad del convenio únicamente se dará la baja definitiva a los periodos cancelados. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el cobro judicial del saldo de la deuda original con más los intereses definidos en la presente, previa intimación administrativa por escrito.-

Artículo 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar la vigencia del régimen establecido por la presente por única vez y por el plazo de 60 días corridos, debiendo emitir todas las disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación.-

Artículo 11°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo